

6. Destinar el local como bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados para la venta.
7. Mantener animales en el interior del mercado.
8. Negociar los derechos del local.
9. Usar el local para efectuar juegos de azar.
10. Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos reproductores de la voz y el sonido.
11. Cocinar dentro del local o preparar sus alimentos en estufa de gas, eléctrica o de cualquier tipo.
12. Tirar la basura en lugares no autorizados.
13. Mantener sucio el local.
14. Colocar mercaderías fuera del local dado en arrendamiento, específicamente en los pasillos, paredes exteriores o cielo del mismo y el cielo del mercado municipal, ya se recostadas sobre las paredes o colgada de las mismas.
15. Pintar de otro color el local dado en arrendamiento.
16. Colocar anuncios sin previa autorización del alcalde o administrador del mercado municipal.
17. Tener aparatos eléctricos dentro del local, tales como: televisores, radios, estufas, cámaras, refrigeradoras. Se exceptúan los locales comerciales dados en arrendamiento que por la naturaleza de los mismos sea necesario tener alguno o algunos de estos aparatos.
18. Utilizar los locales para actos ilegales y obscenos que vayan en contra de las buenas costumbres y en contra de las leyes prohibitivas del país.
19. Cambiar el color de la pintura del local.
20. Utilizar los espacios fuera del local para colocar mercadería.
21. Vender o suministrar bebidas embriagantes, estupefacientes alucinógenos y cualquier otro tipo de sustancia análoga prohibida por la ley.
22. Vender o suministrar productos de ilegal comercio.
23. Vender o suministrar productor de contrabando.
24. Mantener equipos de sonido o aparatos amplificadores de la voz y el sonido tales como rockolas o aparatos estéreo.
25. Compartir con otra persona el local comercial dado en arrendamiento.
26. Tener dos o mas tipos de comercio en el mismo local dado en arrendamiento.
27. A los expendedores de carne de res, se les prohíbe vender el producto que no sea de un animal sacrificado en el rastro municipal. Para este caso el Alcalde Municipal y la administración del mercado implementaran las medidas de control necesarias. De presentarse un caso de expendio de carne de res no sacrificada en el rastro municipal, se procederá a retiro de la misma (carne) por ser de dudosa procedencia.

Artículo 41. Prohibiciones a los arrendatarios y arrendatarias ocasionales: Para seguridad y comodidad de compradoras o compradores, vendedoras y vendedores; los arrendatarios y arrendatarias ocasionales tienen prohibido:

1. Botar cualquier clase de residuos o desechos en los pasillos.
2. Colocar cualquier objeto que obstruya la libre locomoción de las personas.
3. Ocupar un área mayor a la asignada, por la que pagó el derecho.
4. Colocar la mercadería directamente en el suelo.
5. Creer que es el dueño del espacio, ya que su derecho solo se limita al tiempo que paga diariamente en la administración del lugar, es decir que si es decisión de la administración ese espacio puede ser dado a otra persona sin previo aviso.
6. Cualquiera otra que les sea aplicable de los arrendatarios permanentes.

Artículo 42. Multas y sanciones: El Juez de Asuntos Municipales o El Alcalde Municipal en función de Juez, impondrá multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento, ya sea que esto lo informe cualquier vecino o en caso que el administrador, el alcalde o el juez de asuntos municipales se percaten de la infracción al reglamento. Las sanciones podrán ir de una sanción pecuniaria a dar por rescindido el contrato respectivo.

#### CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Es facultad del Juzgado de Asuntos Municipales, la imposición de sanciones a los arrendatarios, por denuncia o informe presentado por cualquier vecino o por el administrador del mercado en el que se informe sobre acciones fuera del orden dentro del mercado municipal o acciones que vayan en contra del presente reglamento, cometidas por algún arrendatario.

Artículo 44.- Las sanciones a imponer serán de acuerdo a la falta cometida y en todo caso serán impuestas de la forma siguiente: sanción pecuniaria y dar por rescindido el contrato de arrendamiento respectivo, sin responsabilidad de parte de la municipalidad.

La sanción pecuniaria se impondrá en caso de cualquier falta cometida en contra de este reglamento y la misma puede ir desde la cantidad de trescientos quetzales como mínimo a un mil quetzales máximo.

Se dará por rescindido el contrato de arrendamiento, sin responsabilidad de parte de la municipalidad en el momento en el que al arrendatario acumule en su record, dos sanciones pecuniarias impuestas en el mismo año; siendo en todo caso la tercera falta, la que dará como resultado la imposición de la sanción consistente en la rescisión del contrato de arrendamiento sin responsabilidad de parte de la municipalidad.

La sanción pecuniaria deberá ser pagada por el arrendatario infractor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la misma; en caso que dicha sanción pecuniaria no fuera pagada en este plazo establecido, se procederá a la rescisión del contrato de arrendamiento sin responsabilidad de parte de la municipalidad, usando en todo caso si fuera necesario el procedimiento establecido en el artículo catorce del presente reglamento.

En caso que la conducta del arrendatario que de motivo a la imposición de una sanción pecuniaria o a la rescisión del contrato de arrendamiento, sea constitutiva de falta o delito, se deberá certificar lo conducente a donde corresponda.

#### TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45.- Remoción de ventas Informales. Se faculta al juzgado de asuntos municipales de la municipalidad de Sacapulas, departamento de El Quiché, para que el momento en que entre en vigencia el presente reglamento, pueda remover en definitiva las champas o ventas informales que se encuentran instaladas en la vía pública de la cabecera municipal del municipio de Sacapulas, departamento de El Quiché, en los alrededores del parque central de esta cabecera municipal y todas las calles de la misma; las cuales fueron instaladas en esos lugares en violación a la libertad de locomoción de los habitantes de este municipio; facultando a dicho juzgado de asuntos

municipales para que haga uso de los medios necesarios para realizar esta actividad y de esta forma devolverle al pueblo de Sacapulas, sus bienes de uso público común y para devolverle el ornato que se ha visto afectado grandemente en los últimos años.

Artículo 46.- De los Daños y Perjuicios. La municipalidad de Sacapulas, no será responsable por daños y perjuicios que sufran los arrendatarios dentro de las instalaciones del mercado municipal.

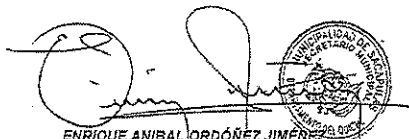
Artículo 47. Casos no previstos: Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 48. Derogación de disposiciones anteriores: Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial, que se relacione con el servicio de mercado, queda derogada. Así mismo se deja sin efecto el acuerdo municipal publicado en el Diario Oficial el veintisiete de noviembre del año dos mil siete, que se refiere al servicio del Mercado Municipal Tipo Comercial de la Municipalidad de Sacapulas, Departamento de El Quiché.

Artículo 49. Mientras la municipalidad de Sacapulas, no haya designado un administrador del mercado municipal, las funciones asignadas al Administrador del Mercado en el presente reglamento estarán a cargo de la Oficina de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 50.- Para efectos de interpretación del presente reglamento, el término MERCADO MUNICIPAL se refiere a las instalaciones ubicadas en la cabecera municipal de este municipio en las cuales se realizan bajo el régimen de libre competencia, relaciones de compraventa de bienes y servicios.

Artículo 51. Vigencia: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. EL SECRETARIO MUNICIPAL TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION EN PAPEL BOND DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
ENRIQUE ANIBAL ORDÓÑEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Vo. Bo.: JUAN JOSÉ JIU VICENTE  
ALCALDE MUNICIPAL.

(E-021)-2017-17-enero

## MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ: C E R T I F I C A: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE EL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO QUON DOS MIL DIECISEIS (44-2016) DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA CUAL COPIADA EN SU PUNTO SEPTIMO LITERALMENTE DICE:

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de Sacapulas, departamento de Quiché.

#### CONSIDERANDO

Que el Estado y las municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

#### CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Sacapulas, departamento de Quiché han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento (daño moral o material) de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una implementación del marco normativo municipal.

#### CONSIDERANDO

Que el fin primordial de las municipalidades es la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, manejarlos y regularlos. Así como también corresponde a las corporaciones municipales emitir reglamentos internos, ejecutarlos y aplicarlos.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que el respecto preceptúan los artículos 93, 95, 97, 119 literales c) y d) 253, 255, 259, 260 y 262 de Constitución política de la república de Guatemala, Artículos 6,7,35, y 53, literales d) y e), 67, 68 literales a) k) i) 72 y 73 del decreto 12-2002 Código municipal y sus reformas 22-2010; Artículos 68, 72, 80, 102, 105, 106, 107 y 108 del Decreto 90-97 Código de salud; Artículos 1, 12 y 14 del decreto 88-86 Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.

#### ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPITULO UNICO

## MARCO GENERAL

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular el manejo adecuado y el servicio municipal de los Residuos y Desechos Sólidos, que consiste en el sistema de limpieza, separación, clasificación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición final de los residuos y desechos sólidos en el municipio de Sacapulas Quiché.

**Artículo 2. Normas de observancia general;** Las disposiciones del presente reglamento, son de observancia general para toda persona individual y jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante del municipio de Sacapulas, cumplir y velar porque se cumpla el presente reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de conservación y gestión ambiental en todo el territorio municipal.

**Artículo 3. Naturaleza del servicio.** El servicio de manejo adecuado de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, así como minimizar los riesgos afección de salud en la población, mediante la reducción en la producción, recolección ordenada y sanitaria de los desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos así como normas establecidas por el Código de Salud, el Código Municipal y demás leyes relacionadas.

**Artículo 4. Forma de establecimiento y prestación del servicio.** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo estimen conveniente, podrán aprobar la prestación del mismo en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

**Artículo 5. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal.** La municipalidad de Sacapulas del departamento de Quiché, es propietaria de los terrenos, vehículos, equipo e instalaciones presentes y futuros del servicio municipal de recolección, disposición y tratamiento de residuos y desechos sólidos. El valor total de todos los activos debe figurar en el inventario municipal.

**Artículo 6. Cobertura del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de Aseo, recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos, en el área urbana y áreas peri urbanas, del municipio o donde sea requerida, siempre y cuando las condiciones de transporte, personal y financieras lo permitan; así mismo en las comunidades y en todo el territorio del municipio se implementarán acciones que permitan un mejor manejo de los desechos sólidos, buscando reducir, reciclar y reutilizar parte de los desechos.

Por lo que para los efectos del presente reglamento, se atenderán los siguientes criterios:

- Se entiende por servicio de aseo; las acciones de recolectar, transportar y disponer sanitariamente los desechos sólidos de calles, avenidas, parques, plazas, y otros lugares públicos, residencias de los vecinos, locales comerciales e industriales, así como de las entidades públicas, salvo aquellos inmuebles donde se generen desechos que para su efecto deban seguirse procedimientos especiales dictadas en leyes específicas.
- Se entiende por disposición final de los desechos sólidos; Al traslado que se hace de los mismos, desde el lugar de origen hasta los lugares destinados para su tratamiento y manejo que prevenga la contaminación al ambiente y daños a la salud de los vecinos.
- Se entiende por tratamiento de desechos sólidos; Al proceso de transformación y/o aislamiento de los mismos para evitar la contaminación al ambiente y daños a la salud, este proceso se hará tanto en el origen, por los vecinos, y en el destino final por la municipalidad.
- En el resto del territorio municipal se implementarán procesos de educación a la población para la reducción, separación clasificación, y aprovechamiento de algunos residuos orgánicos e inorgánicos, este proceso será coordinado con los Alcaldes Auxiliares, COCODES, centros educativos y la población en general.

**Artículo 7. Aplicación.** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como la población en general, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El alcalde municipal, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, es el responsable de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito.

**Artículo 8. Sanciones por incumplimiento.** El Juzgado de Asuntos Municipales –JAM- será responsable de emitir las sanciones correspondientes, ante cualquier infracción al presente reglamento o acciones que contravengan al manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos, así como situaciones que contaminen al medio ambiente y afecten la salud de los habitantes del municipio de Sacapulas.

**Artículo 9. Obligatoriedad de suscribirse al servicio de recolección.** Para garantizar, una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de los desechos sólidos en el municipio y evitar la proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los inmuebles, viviendas, comercios, industrias, entidades públicas y privadas y/o cualquier otro ente generador de desechos sólidos, queda obligado a inscribirse al servicio municipal de recolección de basura, para ello la municipalidad llevará los registros correspondientes a efectos de velar por que se cumpla esta disposiciones contenidas en el presente reglamento.

En el resto del territorio municipal; la población en general, autoridades comunitarias e instituciones públicas y privadas presentes, deben colaborar con la municipalidad para implementar las acciones necesarias a efecto de generar el manejo adecuado de los desechos sólidos, de acuerdo a los lineamientos dictados por el presente reglamento.

## TÍTULO II

## ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

## CAPÍTULO I

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO

**Artículo 10. Nombramiento del personal del servicio.** El Alcalde Municipal nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.

**Artículo 11. Administración del servicio.** La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la OSPM, quien delegará a un administrador o encargado, que supervisará las actividades de su personal, para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 12. Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos.** La municipalidad dispondrá de un Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, en el que se incluya el personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual es aprobado juntamente con el presente reglamento y se considera parte integrante del mismo.

**Artículo 13. Responsabilidad por el funcionamiento eficaz, eficiente, seguro y continuo del servicio.** El Alcalde Municipal, la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, el personal del servicio de limpieza y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio, atendiendo los siguientes criterios de indicadores de buena gestión:

- En la producción de los desechos sólidos; Generar programas municipales de educación ciudadana a efectos de lograr que la población separe y clasifique los desechos desde las viviendas o lugares de origen, buscando reducir, reutilizar y reciclar los desechos; Así mismo que todos los entes generadores de desechos, viviendas, comercios, industrias u otras entidades, estén inscritas en el servicio de recolección en el área urbana.
- En el transporte; Contar con mapeo de ruta, para contar con horarios y rutas ajustadas a las necesidades de la población; así mismo contar con procedimientos y equipos adecuados que permitan transportar sanitaria y efectivamente los desechos desde el origen hasta la disposición final.
- Lugar de disposición final; Contar con áreas y procesos adecuados para el manejo de los desechos en el lugar de disposición final, evitando que se contaminen los suelos y subsuelos, el aire, el agua, los bosques y otros recursos naturales, así como evitar daños a la salud de la población en los distintos procesos de manejo de los desechos y residuos sólidos. Disposición de animales muertos, entierro y recolección por la municipalidad o por los mismos vecinos, siempre y cuando el animal no represente riesgos para la salud de la población.
- En lo referente a la parte presupuestaria, velar para que se existe siempre presupuesto para atender el servicio, así como buscar que los ingresos, sean percibidos en la cantidad y tiempo esperados.

## CAPÍTULO II

## OPERACIÓN DEL SERVICIO

## DE LA PRODUCCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

**Artículo 14. Del tipo y manejo de residuos y/o desechos sólidos que se generan, orgánicos e inorgánicos;**

La municipalidad conjuntamente con las comisiones de Salud y de Fomento económico, ambiente y recursos naturales, llevarán a cabo procesos de educación y formación a la población en general, a efecto de separar y clasificar los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos para su correcto transporte y disposición final, para ello en cada inmueble deberán haber como mínimo 2 recipientes para almacenar los desechos bajo los criterios indicados, con ello también se persigue que se reduzcan las enfermedades diarreicas en la población.

**Artículo 15; Disminución de la generación de desechos sólidos.** La municipalidad, conjuntamente con las comisiones de ambiente y salud, llevarán y mantendrán procesos de educación ciudadana en todo el municipio para promover la disminución en la generación de residuos y desechos sólidos, así como la reutilización y reciclaje de los mismos.

La municipalidad y demás entidades rectoras como el Ministerio de Ambiente y el CAP, velarán para que se capacite a vendedores de la plaza, a efectos de implementar cambios en la producción, clasificación y separación de los desechos que se producen los días de plaza.

**Artículo 16. Aprovechamiento de materiales reciclables;** Queda bajo la responsabilidad de la municipalidad de Sacapulas, así como de la comisión FETARN, buscar compradores de materiales como, pet, lata, chatarra, cartón, plásticos entre otros.

**Artículo 17. Reutilización de desechos orgánicos;** La municipalidad, a través de la OSPM y la Oficina Forestal, velará porque los desechos orgánicos, sean separados y aprovechados mediante la producción de abono orgánico a partir del lombricompost.

**Artículo 18. Desechos provenientes de construcciones.** La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarse diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados para su disposición.

**Artículo 19; Desechos hospitalarios,** El Centro de Atención Permanente, CAP, clínicas, sanatorios, consultorios médicos y laboratorios médicos, deben estar equipados con depósitos especiales, para eliminar desechos orgánicos y otras sustancias que no puedan ser trasladados al sitio de tratamiento municipal. Así mismo deberán clasificar convenientemente sus desechos para evitar complicaciones en el manejo de los mismos y daños a la salud de los encargados del sistema municipal de limpieza.

**Artículo 20. Forma de entrega de la basura por parte de los usuarios.** Las personas que hagan uso del servicio municipal de recolección, deberán entregar la basura y desperdicios en recipientes o bolsas cerrados debidamente clasificado y separado, que colocarán en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en el

sector. Después que los recolectores coloquen la basura en el camión dispuesto para el efecto, los recipientes plásticos o de otro material, serán dejados en el mismo lugar para que los usuarios continúen utilizándolos.

**Artículo 21 Transporte municipal de los desechos sólidos;** La municipalidad de Sacapulas a través de la OSPM, velará porque este proceso funcione adecuadamente, observando los siguientes aspectos:

- Contar con personal capacitado, suficiente y con su equipo adecuado
- Contar con transporte especial para tal efecto
- Contar con horarios y mapeo de rutas por sector, que estos sean ampliamente conocido por la población

**Artículo 22. Transporte particular de residuos y desechos sólidos al botadero municipal.** Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos, deberán contar con autorización municipal; están obligados a trasladar los desechos sólidos al sitio establecido como botadero municipal y pagar la cantidad correspondiente de acuerdo al giro comercial de la entidad al mes. Los vehículos deberán observarse los siguientes aspectos:

- preferentemente que puedan contar con equipo de compactación.
- Contar con sistema de volteo, o seguir procesos que faciliten la descarga a los puntos específicos
- Contar con materiales para evitar que durante el transporte se dispersen los desechos
- Que el vehículo se encuentren en óptimas condiciones de llantas, luces, frenos y fiscales

**Artículo 23. Colocación de recipientes de basura en lugares públicos.** La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades, colocará recipientes para depósito de basura, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes, estos recipientes deben estar debidamente rotulados de tal forma que permitan orientar y clasificar la basura en los criterios ya establecidos

**Artículo 24. Manejo en la disposición final;** En la disposición final; la municipalidad dispondrá de un terreno adecuado para la disposición final, habrán procesos de control a efecto de evitar que los líquidos emanados de la basura tengan contacto con el suelo y subsuelo; así como generarse controles en los gases que emanan de la basura, a efecto de liberarlos y no provocar acumulación dentro de la masa de desecho, evitando así riesgos de enfermedades respiratorias en la población; así mismo en todo el territorio municipal deben observarse los siguientes aspectos para los lugares de disposición final de desechos:

- la municipalidad y la comisión de ambiente, observarán y promoverán en las comunidades que, las áreas utilizadas como basureros, no tengan contacto con áreas de recarga hídrica; así como deberán observarse constantemente que estos sitios estén cercados y llevar control de los vehículos que ingresen a los mismos.
- La municipalidad en conjunto con el Ministerio de Ambiente y el CAP, velarán por que se reduzca la incineración de basura en áreas no adecuadas, así como velar por que se reduzcan y desaparezcan gradualmente en el municipio, los botaderos de basura no autorizados.
- La municipalidad y la comisión de ambiente, velarán para que se reforeste las áreas aledañas a los lugares de disposición final, con el objeto de minimizar los olores que provoca la acumulación de desechos sólidos, así como para proteger el suelo de deslizamientos y erosión.

### TÍTULO III

#### ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

##### CAPÍTULO I

#### INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

**Artículo 25. Presupuesto anual.** Los ingresos y egresos del servicio, se incluirán en el presupuesto específico del mismo y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero nacional.

**Artículo 26. Destino de los ingresos del servicio.** Los ingresos que genera el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mismo, la municipalidad velará porque los ingresos del servicio sean cercanos o similares a los costos.

##### CAPÍTULO II

#### SISTEMA TARIFARIO

**Artículo 27. Estructura tarifaria del servicio municipal.** Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera:

- Por servicio doméstico, dos veces por semana, pago mensual Q. 15.00
- Por institución pública, dos veces por semana, pago mensual Q. 15.00
- Por servicio de tipo doméstico comercial 2 veces por semana, pago mensual Q. 25.00
- Por servicios comerciales/industriales, 2 veces por semana (hasta un máximo de 200 libras por día de extracción), 2 veces por semana, pago mensual Q. 50.00
- Por extracción municipal o propia, de más de 200 libras por día, 2 veces por semana, pago mensual, Q. 100.00

**Artículo 28. Modificaciones al reglamento y su sistema tarifario.** La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si el reglamento, tasas y rentas, se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias.

**Artículo 29. Recepción de tasas del servicio municipal.** La recepción de las tasas por el servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la receptoría municipal, quien emitirá el recibo correspondiente para dejar constancia del cobro efectuado. Este pago se hará en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

### TÍTULO IV

#### REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

##### CAPÍTULO UNICO

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 30. Prohibiciones.** Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe:

- El almacenamiento de desechos sólidos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
- Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
- Arrojar basura y otros desperdicios en ríos, calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato del municipio.
- Colocar y pintar propaganda y/o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del sistema eléctrico, puentes, calles banquetas, parques, plazas etc, en cualquier forma que contamine visualmente el ambiente y afecte la buena presentación del ornato público local en todo el territorio municipal
- Quemar basura u otras materias orgánicas e inorgánicas en el área urbana del municipio
- Drenar o arrojar a las calles, lugares descubiertos o accesos públicos, aguas o desperdicios líquidos de viviendas, comercios e industrias; principalmente aquellos comercios que operan en áreas cercanas a las calles y que arrojan desperdicios que contaminen las mismas, provocando mal aspecto y generando olores nauseabundos en las áreas aledañas.
- Colocar materiales, basura, mercadería u otros objetos en las aceras y que impidan o limiten la movilidad peatonal, poniendo en riesgo la seguridad vial y peatonal en la cabecera municipal

**Artículo 31. Imposición de sanciones.** El Juez de Asuntos Municipales o el alcalde en función de juez, podrá imponer sanciones según la gravedad de la infracción, con multas desde Q 500.00, hasta Q. 2,000.00, así como podrá ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones como, barrido de calles, parques u otras áreas públicas, por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

**Artículo 32. Pago de multas y sanciones;** las multas deberán ser canceladas en la Receptoría municipal, en un plazo de 5 días a partir del día que se notifique la resolución respectiva.

**Artículo 33. Responsabilidad de las personas que expendan productos en la vía pública.** Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.

### TÍTULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

##### CAPÍTULO UNICO

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 34. Contratación de vehículos particulares para la recolección de residuos y desechos sólidos.** La Municipalidad podrá contratar los servicios de vehículos particulares para la prestación del servicio de recolección y transporte, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios, debiendo cumplir con los requisitos que exige la Municipalidad. La supervisión y vigilancia estará a cargo del encargado del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.

**Artículo 35. Colaboración de municipios vecinos.** La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos boten basura en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

**Artículo 36. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o el alcalde, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y demás leyes.

**Artículo 37. Derogación de disposiciones anteriores.** Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada, al entrar en vigencia el presente reglamento.

**Artículo 38. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos.** El Coordinador de la OSPM, el encargado del servicio y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados para evitar que los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro.

**Artículo 39. Vigencia.** Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. EL SECRETARIO MUNICIPAL TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN PAPEL BOND DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
ENRIQUE ANIBAL ORDÓÑEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Vg. B.o.: JUAN JOSE TIU VICENTE  
ALCALDE MUNICIPAL